



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO No. 026 -CENAC  
REGIONAL FLORENCIA -2021**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

<p><b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b></p>	<p>El señor Mayor <b>MANUEL ALEJANDRO PEÑUELA ACONCHA</b>, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.515.123 expedida en Bucaramanga, en calidad de <b>DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"</b>, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" y todas aquellas que las modifique, aclare o adicione, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al <b>MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"</b>, identificada con NIT. 808.001.433-1.</p>
<p><b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b></p>	<p>El Gerente del proyecto para el proceso de contratación directa nombrado mediante resolución No. 00000564 del 02 de febrero de 2021, es el señor TC. ALEXANDER JUNCO BENITEZ, Comandante del BIMEJ o quien haga sus veces en el cargo.</p>
<p><b>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>La supervisión estará a cargo del señor MY. CESAR AUGUSTO MANCERA BELTRAN, Ejecutivo del BIMEJ o quien haga sus veces en el cargo debidamente nombrado mediante resolución No. 00000564 del 02 de febrero de 2021.</p>
<p><b>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</b></p>	<p>Nómbrese como integrante del comité estructurador:</p> <p><b>COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR</b> SS. JUAN EINER GOMEZ DIAZ Suboficial Derechos Humanos o quien haga sus veces en el cargo.</p> <p><b>COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR</b> PS. MARIA ALEJANDRA BARRERA</p> <p><b>COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR</b> PS. MARILYN DENISE MACKIU MORA</p> <p>Nombrado mediante resolución No. 00000564 del 02 de febrero de 2021.</p>
<p><b>5. COMITÉ EVALUADOR</b></p>	<p>Nómbrese como integrante del comité evaluador:</p> <p><b>COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR</b> SS. GUARNICA URBANO JARON JHON Coordinador Jurídico o quien haga sus veces en el cargo.</p>

	<p><b>COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR</b> PS. LILIANA VEGA MORALES</p> <p><b>COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR</b> PS. JESSICA ALEJANDRA AGUDELO</p> <p>Nombrado mediante resolución No. 00000564 del 02 de febrero de 2021.</p>																
6. CDP	<table border="1"> <tr> <td>No. CDP</td> <td>3821</td> </tr> <tr> <td>Fecha expedición</td> <td>02 de febrero del 2021</td> </tr> <tr> <td>Unidad / subunidad ejecutora</td> <td>15-01-03-063</td> </tr> <tr> <td>Recurso</td> <td>A-02-02-02-008-002</td> </tr> <tr> <td>Fuente</td> <td>Nación</td> </tr> <tr> <td>Dependencia</td> <td>063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$27.500.000</td> </tr> <tr> <td>Descripción del rubro</td> <td>SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES</td> </tr> </table>	No. CDP	3821	Fecha expedición	02 de febrero del 2021	Unidad / subunidad ejecutora	15-01-03-063	Recurso	A-02-02-02-008-002	Fuente	Nación	Dependencia	063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	Valor	\$27.500.000	Descripción del rubro	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES
No. CDP	3821																
Fecha expedición	02 de febrero del 2021																
Unidad / subunidad ejecutora	15-01-03-063																
Recurso	A-02-02-02-008-002																
Fuente	Nación																
Dependencia	063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA																
Valor	\$27.500.000																
Descripción del rubro	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES																
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Presupuesto asignado para el Batallón de Ingenieros No. 12 General Liborio Mejía - BIMEJ.																
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.																
<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS ( Decreto 1082 de 2015)</b>																	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Central Administrativa y Contable Regional Florencia del Ejército Nacional, en conjunto con sus unidades centralizadas presentan la necesidad de contratar por el rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, a fin de mantener la seguridad jurídica de nuestros Oficiales, Suboficiales y Soldados que conforman nuestra Unidad Operativa Menor, así como mantener la correcta instrucción y fallo de los procesos disciplinarios y administrativos, lo que a su vez también garantiza el mantenimiento de la disciplina entre los hombres, pilar en el que sostiene cualquier cuerpo militar, en este caso para el BIMEJ.																
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	<p>En el presente caso, atendiendo a la modalidad de contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario obtener previamente varias ofertas, para lo cual el contratista deberá cumplir con las condiciones profesionales y de experiencia señalados a continuación:</p> <p>Profesión: ABOGADO (A). Experiencia: 10 años.</p>																
c. OBJETO CONTRACTUAL	<p>EL CONTRATISTA se compromete expresamente en forma directa, autónoma y con independencia a prestar sus servicios en asuntos Constitucionales y Penales; respecto a la aplicación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como en la verificación de la estricta aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias para el Batallón de Ingenieros No. 12 General Liborio Mejía - BIMEJ durante la vigencia 2021.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El presente contrato no creará vínculo laboral entre el contratante y el contratista, y/o con el Ministerio de Defensa Nacional - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA.</p>																

<p>d. <b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p>	<p><b>Obligaciones generales</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1193, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.</li> <li>2. De conformidad en el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales.; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.</li> <li>3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y ley 594 de 2000, el contratista será responsable por las gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).</li> <li>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEP SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.</li> <li>5. Bajo amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservado o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor de que los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información . esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medie en documentos escritos.</li> <li>6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.</li> <li>7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (Anexo) establecido en el plan No 00023548 del 23 de diciembre de 20120, en “que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de emitir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.</li> <li>8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el</li> </ol>
---	--

supervisor, cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistemático, (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o de salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada dependencia.

12. El contratista debe custodiar los medios entregados y la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenida en la ley 1476 de 2011.

13. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 112 y la Ley 1621 de 2013.

14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.

15. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato Word, power point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.

16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto de forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "Cláusula excepcional" como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y por lo tanto se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión.

	<p>17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollara el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista, para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ellos se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</p> <p><b>Obligaciones específicas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar jurídicamente en temas de DD.HH, DIH, derecho administrativo, constitucional, justicia transicional en la Unidad Militar o Unidades Militares de acuerdo a lo dispuesto en el objeto del contrato.</li> <li>2. Proyectar respuestas dentro de los términos de ley a los derechos de petición y tutelas, según le sean asignados.</li> <li>3. Asesorar en la instrucción, acompañamiento y proyección de los procesos disciplinarios y administrativas que se gestionen en la Unidad Militar o las Unidades Militares.</li> <li>4. Proyectar las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE 11).</li> <li>5. Contribuir a la implementación de los lineamientos establecidos por el comando del Ejército, la Oficina Jurídica Integral y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos.</li> <li>6. Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados.</li> <li>7. Avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al Comando Superior para análisis y toma de decisiones.</li> <li>8. Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (Derecho Operacional, Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio) al personal militar de la Unidad o Unidades.</li> <li>9. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios.</li> <li>10. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón al presente contrato de prestación de servicios.</li> <li>11. De conformidad con el decreto 2609 de 2012. Artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la</li> </ol>
--	--

	<p>ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>12. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.</li> <li>13. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión.</li> <li>14. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.</li> <li>15. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales.</li> <li>16. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan.</li> <li>17. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución.</li> <li>18. El contratista al término de la gestión deberá presentar al supervisor un informe final detallado mediante el cual informe la gestión adelantada y el estado actual en que quedan los procesos en la Unidad Militar.</li> <li>19. Los archivos en Word o Excel o formatos magnéticos que se elaboren por parte del contratista para el avance de los procesos durante la ejecución del objeto contractual no podrán extraerse por el mismo una vez culmine el plazo contractual, toda vez que estos hacen parte integral del expediente digital y archivo documental de la Unidad Militar.</li> <li>20. El contratista deberá brindar asesoría y apoyo jurídico en caso de ser requerido por parte de la unidad operativa menor, es decir, la Décima Segunda Brigada en los planes choque que se adopte para la descongestión de las investigaciones disciplinarias o administrativas de la unidad.</li> <li>21. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.</li> <li>22. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.</li> <li>23. Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional.</li> <li>24. Rendir informes mensuales al supervisor del contrato.</li> <li>25. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de</li> </ol>
--	---

	<p>esta circunstancia a la Unidad Pagadora.</p> <p>26. Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva.</p> <p>27. Emitir conceptos directamente periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Cenac Regional Florencia y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Cenac Regional Florencia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p><b>e. RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV – V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p>
<p><b>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b></p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal.</p> <p>La presente contratación se fundamenta en atención a que la unidad no cuenta con el personal de planta suficiente e idónea para que brinde asesoría en contratación estatal, de igual forma el personal a contratar deberá cumplir con un perfil y experiencia requerida; el cual se dejara constancia y soporte de la misma</p>

	en el expediente contractual.																					
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p><b>LEY 1150 DE 2007</b>  <b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:                  (...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:                  (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015</b>  <b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i>                  (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</p>																					
h. VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de <b>VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000).</b>																					
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	De acuerdo al rango de honorarios estipulado en la Directiva 00023548 Departamento de Personal del 23 de diciembre del 2020. Anexo A título V																					
j. FORMA DE PAGO	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en diez (10) pagos, programados así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Febrero</td> <td>\$2.750.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Marzo</td> <td>\$2.750.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Abril</td> <td>\$2.750.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Mayo</td> <td>\$2.750.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Junio</td> <td>\$2.750.000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Julio</td> <td>\$2.750.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	Febrero	\$2.750.000,00	2	Marzo	\$2.750.000,00	3	Abril	\$2.750.000,00	4	Mayo	\$2.750.000,00	5	Junio	\$2.750.000,00	6	Julio	\$2.750.000,00
No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																				
1	Febrero	\$2.750.000,00																				
2	Marzo	\$2.750.000,00																				
3	Abril	\$2.750.000,00																				
4	Mayo	\$2.750.000,00																				
5	Junio	\$2.750.000,00																				
6	Julio	\$2.750.000,00																				

7	Agosto	\$2.750.000,00
8	Septiembre	\$2.750.000,00
9	Octubre	\$2.750.000,00
10	Noviembre	\$2.750.000,00
TOTAL		<b>\$27.500.000,00</b>
<p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la <b>CENAC REGIONAL FLORENCIA</b>, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>✓ informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>✓ copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece</li> <li>✓ la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregara mes vencido de acuerdo al decreto No. 1273 de 2018 y quedara sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesto lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con radicado No. 20181284530403)</li> <li>✓ La disponibilidad de pagos siempre estará sujeta a la asignación de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Ministerio de Defensa y la Jefatura Presupuestal y Financiera del Ejército Nacional”.</li> <li>✓ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</li> </ul>		
<b>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA</b>		Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser <sup>1</sup> :

<sup>1</sup>Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico”. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

<p><b>FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</li> <li>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</li> <li>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</li> </ul>
<p><b>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b> (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>

	<p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>2</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>3</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)<sup>4</sup> meses más</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> <li>2. Garantía Bancaria.</li> </ol> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA</b> en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><b>Parágrafo primero:</b> En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que <b>la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión</b>. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p><b>Parágrafo segundo:</b> restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del <b>MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA</b>. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p><b>Parágrafo tercero:</b> Si <b>EL CONTRATISTA</b> se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA</b> podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p><b>Parágrafo cuarto:</b> El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.</p>
--	--

<sup>2</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

<sup>3</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

<sup>4</sup>Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de prestación de los servicios será en instalaciones del el Batallón de Ingenieros No. 12, ubicada en la Vereda Venecia del municipio de Florencia - Caquetá, o donde la unidad lo requiera.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	1. De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 00000564 del 02 de febrero de 2021, recomienda al competente contractual contratar con la abogado Iván Francisco Ortiz Rojas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.239.355 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**TC. ALEXANDER JUNCO BENITEZ**  
Gerente de proyecto

SS. JUAN EINER GOMEZ DIAZ  
Comité Técnico Estructurador

PS. MARILYN DENISE MACKIU MORA  
Asesora Jurídica Estructuradora

PS. MARIA ALEJANDRA BARRERA  
Asesora Económica Estructuradora